



RESOLUCIÓN 101/2017

Río Grande, 02 de Agosto de 2017

VISTO:

El monto establecido en Asamblea Anual Ordinaria para el pago del concepto Matrícula Anual, y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo tratado en la Asamblea del Consejo Superior el día sábado 19 de Septiembre de 2015, se propuso la reducción de dicho concepto dado el avance del año, la cual fue de aprobada por unanimidad, fijando que los profesionales que se matriculen a partir del mes de septiembre hasta diciembre del corriente año (cuarto periodo del año), los mismos abonarán el 25% del costo establecido para el concepto Matrícula Anual;

Que en la Resolución N° 52 de este colegio en el Artículo 1° determina que los profesionales que se matriculen en el Cuarto Trimestre del año 2015, desde el mes de Octubre hasta el mes de Diciembre abonarán el 25% del monto establecido para el concepto Matrícula Anual;

Que resulta necesario extender el criterio fijado en la Resolución N°52 para el presente año y años venideros;

Que resulta necesario ampliar el criterio estableciendo que los profesionales que se matriculen a partir del mes de Julio hasta Septiembre de cada año (tercer trimestre), los mismos abonarán el 50% del costo establecido para el concepto Matrícula Anual;

Por ello: "EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE TIERRA DEL FUEGO, A e I. A. S."

RESUELVE:

ART 1° Determinar que los profesionales que se matriculen en el tercer trimestre de cada año, desde el mes de Julio hasta el mes de Septiembre abonarán el 50% del monto establecido para el concepto de Matrícula Anual.

ART 2° Determinar que los profesionales que se matriculen en el cuarto trimestre de cada año, desde el mes de Octubre hasta el mes de Diciembre abonarán el 25% del monto establecido para el concepto Matrícula Anual

ART 3° Notifíquese a los profesionales y Archívese.



Ing. Horacio Salvañá